



D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa en su calidad de Apoderado de BBVA, S.A., a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de la emisión denominada "Bonos Simples –Marzo 2012- 2ª emisión de BBVA, S.A.,

### **MANIFIESTA**

Que el contenido del documento siguiente se corresponde con el folleto informativo de admisión de la emisión de bonos simples "Bonos Simples –Marzo 2012- 2ª emisión" presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus Registros Oficiales el día 3 de abril de 2012.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del citado documento en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 10 de abril de 2012.



## **CONDICIONES FINALES**

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

**BONOS SIMPLES – MARZO 2012 – 2ª EMISIÓN**

**10.000.000 Euros**

**Y EMITIDA BAJO EL FOLLETO DE BASE DE EMISION DE VALORES DE RENTA FIJA Y VALORES DE RENTA FIJA ESTRUCTURADOS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 16 DE JUNIO DE 2011**

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados (el “Folleto de Base”) y el Suplemento a dicho Folleto de Base registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2011 y 21 de febrero de 2012, respectivamente, y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base y Suplemento, así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2011.

### **1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y N.I.F. número A-48265169 (en adelante, “BBVA”, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaescoa, actuando como apoderado de BBVA en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2011 y en nombre y representación de BBVA, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaescoa declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales son según su conocimiento conformes a los hechos y no incurrir en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D<sup>a</sup> Diana Olmedo Pérez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 81, con D.N.I. nº 70713750 C, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario Provisional del Sindicato de Bonistas.

## 2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)

2. Garante: No aplicable

3. Naturaleza y denominación de los valores: Bonos Simples -Marzo 2012- 2ª emisión

Fungibilidad: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

En caso de existir nuevas emisiones fungibles con la presente emisión, la primera no tendrá prioridad en el orden de prelación respecto a los bonos posteriormente emitidos.

ISIN asignado por la  
Agencia Nacional de Codificación: ES0313211585

4. Divisa de la emisión: euro

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:

Importe nominal de la emisión: 10.000.000 euros.

Importe efectivo de la emisión: El Efectivo será el resultado de multiplicar el Precio de Emisión por el Importe Nominal indicado. Dicho importe efectivo total es de **9.396.900 euros**.

6. Importe nominal y efectivo por valor:

Nominal por valor: 100.000 euros

Efectivo por valor: 93.969 euros

Precio de emisión: 93,969%.

- Número de valores: 100
7. Fecha de Emisión: 29 de marzo de 2012
8. Fecha de Amortización final y sistema de amortización:
- La amortización final será el 31 de marzo de 2014 y el precio de amortización será del 100% del valor nominal de cada bono.
9. Opciones de amortización anticipada:
- Para el Emisor: No  
Para el inversor: No
10. Admisión a cotización de los valores:
- AIAF, Mercado de Renta Fija. La Entidad Emisora solicitará, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base que ampara la presente emisión, la admisión a cotización en AIAF.
11. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta.
- Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), junto con sus entidades participantes.
- Sistema de Compensación y Liquidación: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

## **TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN**

12. Tipo nominal anual: N.A.
13. Tipo de interés variable: N.A.
14. Tipo de interés referenciado a un índice: N.A.
15. Cupón cero: SI

16. Amortización de los valores:

Fecha de amortización  
a vencimiento: 31 de marzo de 2014

**RATING**

17. Rating de la Emisión: Esta emisión no tiene asignado rating individual.

**DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

18. Colectivo de potenciales  
inversores: La emisión se dirige exclusivamente a un inversor  
cualificado.

19. Periodo de solicitud de  
suscripción: Desde las 14:00 horas hasta las 16:00 horas del día  
21 de marzo de 2012.

20. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la Entidad Colocadora.

21. Procedimiento de adjudicación y  
colocación: Será colocada por la Entidad Colocadora, a un solo  
inversor cualificado.

22. Fecha de Desembolso: 29 de marzo de 2012

23. Entidades Directoras: N.A.

24. Entidades Aseguradoras: N.A.

25. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

26. Entidades Coordinadoras: N.A.

27. Entidades de Contrapartida  
y Obligaciones de Liquidez: N.A.

28. Restricciones de venta o  
a la libre circulación de los valores: No existen.

29. Representación de los  
inversores: Se procede a la constitución del Sindicato de  
Bonistas, nombrándose Comisario Provisional del  
mismo a D<sup>a</sup> Diana Olmedo Pérez, quien acepta el  
cargo.

Se incluye en Anexo I el Reglamento del Sindicato  
de Bonistas.

30. TIR del Tomador:	3,15%.
31. TIR del Emisor:	3,16%.
Gastos estimados de emisión y admisión:	1.030 euros, incluye gastos de admisión en CNMV y AIAF, gastos notariales, gastos Iberclear y prorrata de los gastos de elaboración del Folleto de Base.

### **INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES**

32. Agente de pagos:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
33. Calendario relevante para el Pago de los flujos establecidos en la emisión:	TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

### **3.- ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES**

Acuerdos sociales:	Acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el día 11 de marzo de 2011 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2011. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base que ampara la presente emisión, las cuales se incorporan por referencia a este documento de Condiciones Finales.
Ley aplicable:	Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española, y en particular de acuerdo con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

#### **4.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF con posterioridad a la Fecha de Desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base en un plazo inferior a 30 días desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la emisión y admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de marzo de 2012

**D. Juan Isusi Garteiz Gogearoa**  
Director de  
Gestión Financiación Mayorista

**D<sup>a</sup> Diana Olmedo Pérez**  
Comisario Provisional del  
Sindicato de Bonistas

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL SINDICATO

#### CAPITULO I

##### Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples -Marzo 2012- 2ª emisión, entre los adquirentes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones en cuenta.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los bonistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Bonistas.

#### CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Bonistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Bonistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Bonista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Bonistas en la misma forma establecida anteriormente.



Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Bonistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Bonista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Bonistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y estos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 30 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que se establecen en los artículos 173 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Bonistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IX. Derecho de asistencia – Tendrán derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Bonistas que acrediten la posesión de sus valores con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Bonistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Bonista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Bonista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad la persona o el Bonista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos.

En caso de fallecimiento o renuncia del Comisario, el emisor, para preservar y seguir defendiendo los intereses de los bonistas, designará un Comisario sustituto que será ratificado, en su caso, en la próxima Asamblea de Bonistas. Dicha sustitución, y en su caso su posterior ratificación, será inmediatamente comunicada a la CNMV y publicada en la página web del emisor.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Bonistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Bonistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Bonista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Bonista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Bonistas – La suscripción o posesión de los bonos implica para cada Bonista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento, en primer lugar, o en las disposiciones legales vigentes, en segundo lugar, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.